



**ENTE MENDOZA TURISMO**  
**Resolución N° 13**

MENDOZA, 08 DE ENERO DE 2026

VISTO el expediente EX-2026-00025892-GDEMZA-EMETUR en el cual tramita la determinación de aranceles para el uso de las salas del “Auditorio Ángel Bustelo” y “Raúl Vázquez”, para actividades no académicas y;

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 2 obra obra nota de elevación intervenida por funcionario competente, por medio del cual sugiere los nuevos aranceles para el alquiler de las salas del Auditorio “Ángel Bustelo” en las “Actividades no académicas”. Asimismo, sugiere una estimación el 30% de aumento desde Enero a Junio del 2026;

Que en orden 4 se adjunta solicitud de actualización de tarifas del Auditorio “Raúl Vázquez” para eventos no académicos del Centro de Congresos y Exposiciones Alfredo Bufano. Solicita se aplique un 30% de aumento desde Enero a Junio del 2025;

Que en orden 7 la Presidenta del organismo otorga visto bueno. En orden 9 se observa Visto Bueno de la Directora de Administración;

Que Asesoría Letrada emite dictamen correspondiente en orden 12 expresando que el Ente Mendoza Turismo resulta competente para determinar los cánones locativos de las salas del “Auditorio Ángel Bustelo” y “Raúl Vázquez”, cuando se realicen actividades no académicas, de conformidad con lo dispuesto por art. 35 del Anexo de Ley Impositiva Provincial N° 9597. Asimismo, la tramitación de la presente pieza administrativa electrónica se encuentra dentro del marco de lo normado por artículos 2, 4 inc. p), 5, 11 cc. y ss. de la Ley N° 8.845 y Decreto N° 3.072/23;

**LA PRESIDENTE**

**DEL ENTE MENDOZA TURISMO**

**RESUELVE:**

Artículo 1º- El Auditorio “Ángel Bustelo” y el Auditorio “Raúl Vázquez” de San Rafael podrán ser usados en forma temporal y precaria, total o parcial, para las actividades no previstas en la Ley N° 9432 aplicándose los siguientes aranceles, por espacio y tiempo a utilizar y servicios a prestar, que a continuación se detallan:

**AUDITORIO “Ángel Bustelo”**

I. Actividades que conserven el formato auditorio, sin desarme de sala:

Sala completa:

a) Jornada completa \$2.305.712,5



b) Media Jornada \$1.850.062,5

Sala Norte (Escenario fijo):

a) Jornada Completa \$1.850.062,5

b) Media Jornada \$1.466.400

Sala Sur (escenario móvil):

a) Jornada Completa \$1.460.062,5

b) Media Jornada \$1.026.512,60

II. Actividades con formato de recitales, espectáculos artísticos, almuerzos o cenas institucionales o empresariales o presentaciones de cualquier naturaleza, que impliquen el desarme de la sala:

Sala Completa:

a) Jornada completa \$2.964.000

b) Media Jornada \$2.411.662,5

Sala Norte (escenario fijo):

a) Jornada Completa \$2.411.662,5

b) Media Jornada \$1.915.712,5

Sala Sur (escenario móvil):

a) Jornada Completa \$1.990.462,5

b) Media Jornada \$1.594.287,5

III. Actividades con formato de Ferias y Exposiciones:

Sala Completa:

a) Jornada Completa \$2.744.787,5

b) Media Jornada \$2.177.662,5

Sala Norte (escenario fijo):

a) Jornada completa \$2.177.662,5

b) Media Jornada \$1.737.775



Sala Sur (escenario móvil):

a) Jornada Completa \$1.812.687,5

b) Media Jornada \$1.444.462,5

AUDITORIO “RAÚL VÁZQUEZ”

**MEDIA JORNADA**

- 100 PERSONAS \$786.656
- 500 PERSONAS \$437.554

**JORNADA COMPLETA**

- 100 PERSONAS \$1.573.312
- 500 PERSONAS \$875.014

Artículo 2º- Los horarios de las jornadas serán:

a) Jornada Completa de 08:00 a 24:00 hs.

b) Media Jornada

1. Mañana de 08:00 a 14:00 hs

2. Tarde de 15:00 a 24:00 hs

Si la actividad se extiende pasadas las 24:00 hs y hasta las 03:00 hs corresponderá el cobro adicional del veinte por ciento (%20) del canon, por el uso de la sala y jornada solicitada, pero si se extendiese a más de las 03:00 hs deberá abonarse el cincuenta por ciento (%50).

Artículo 3º- La Sala se entregará al organizador/productor armada en formato auditorio, previa entrega de planimetría al Coordinador del Auditorio. Cualquier requerimiento especial, fuera del formato mencionado (entiéndanse pasarelas para desfiles, mesas para almuerzos/cenas, escenografías, etc.) quedará a cargo de quien contrata la Sala debiendo seleccionar a empresas destinadas a tales fines debidamente habilitadas, con personal asegurado y en concordancia con la Reglamentación del Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público (S.U.T.E.P.).

Artículo 4º Los montos establecidos en el artículo primero de la presente resolución tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 5º- Comuníquese, dése al Registro de Resoluciones y archívese.

**GABRIELA TESTA**

Publicaciones: 1



---

Fecha de Publicación	Nro Boletín
13/01/2026	32514